



MENDOZA, 14 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente 16734/2026, donde la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES), dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Fundación YPF, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un marco jurídico para profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines y/o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 735/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica y la Secretaría Académica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la FUNDACIÓN YPF**, el cual tiene por objeto establecer un marco jurídico para profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines y/o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2448/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y FUNDACIÓN YPF

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, CUIT N° 30-54666946-3, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por la Sra Rectora, Contadora Esther Lucia Sanchez, D.N.I. N° 10.223.149, con facultades suficientes para la firma del presente (en adelante, "LA UNIVERSIDAD"), y la FUNDACIÓN YPF, con domicilio en boulevard Macacha Güemes 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Director Ejecutivo y apoderado, Gustavo Schiappacasse, D.N.I. N.° 23.906.769 (en adelante, la "FUNDACIÓN" o "FYPF" y, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD, las "Partes"; individualmente, la "Parte"), se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "Convenio Marco"), que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que la UNIVERSIDAD es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, que posee autonomía y autarquía constitucional.
2. Que es de interés de la FYPF, en virtud de sus objetivos institucionales, colaborar con la UNIVERSIDAD en el desarrollo de actividades conjuntas en las diferentes áreas que resulten de interés compartido.
3. Que por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las PARTES, resulta de utilidad, por lo que se encuentran interesadas en intensificar lazos de cooperación, promoviendo intercambios de naturaleza técnica, científica, académica y cultural.

Por ello, las PARTES resuelve por medio de las siguientes cláusulas, celebrar el presente convenio marco de cooperación y asistencia técnica (en adelante, el "Convenio").

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco jurídico para profundizar la colaboración mutua entre las PARTES en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines y/o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Res. N° 2448/2026

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



La suscripción de este Convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las PARTES. Los recursos asignados a cada actividad concreta se establecerán en convenios específicos (los "CONVENIOS ESPECIFICOS"), las que deberán hacer referencia a los siguientes puntos:

- a) Las responsabilidades y compromisos asumidos por las PARTES;
- b) Las condiciones de disponibilidad y propiedad de los conocimientos y otros valores materiales o inmateriales emergentes de los trabajos a realizar;
- c) La propiedad de bienes físicos e instalaciones;
- d) Presupuestos, monto y forma de pago.

LA UNIVERSIDAD brindará asistencia técnico profesional a través de sus diferentes Unidades Académicas, cuerpos docentes y de investigación en relación a lo establecido en los términos de esta cláusula considerando los alcances de la asistencia y proyectos a llevar adelante.

A los fines de las solicitudes formales y de los requerimientos que considere la FYPF, por parte de LA UNIVERSIDAD intervendrá la Secretaría Académica. A su vez, por parte de FYPF hará lo propio la Gerencia de Educación.-----

SEGUNDA: A efectos de dar cumplimiento a lo establecida en la cláusula precedente, las PARTES acuerdan:

- a. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar actividades de interés para las PARTES cuya finalidad sea de bien público.
- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.
- e. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen,

Res. N° 2448/2026 _ _ _ _

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



serán fijados mediante CONVENIOS ESPECÍFICOS entre las PARTES, para lo cual la Rectora de la UNIVERSIDAD Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD Nacional de Cuyo.-----

CUARTA: El personal afectado por cada una de las PARTES, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal que asigne cada PARTE para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente. Cada PARTE afrontará las cargas laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social y cualquier otro derivado de relación de trabajo (remuneraciones, cargas sociales, aportes previsionales, aportes sindicales, aportes por obras sociales, indemnizaciones de cualquier tipo), y los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal y/o estudiantes mientras desempeñen sus actividades, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las PARTES firmantes. Las PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

Las PARTES declaran expresamente que el presente Convenio no implica ni podrá ser considerado o entendido en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa, ni constituye ningún tipo de relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, no podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral por los hechos u omisiones de la actuación individual de cada una de ellas.---

Los datos personales que las PARTES puedan compartirse para los propósitos del presente Convenio serán utilizados y procesados de acuerdo con los derechos, las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad

Res. N° **2448/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



personal y el derecho a la protección de los datos personales de los interesados, y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la materia. -----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las PARTES por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.-----

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las PARTES, conjunta o separadamente, con la sola condición de obtener la previa validación y hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente Convenio.-----

Durante la vigencia y por un periodo de dos (2) años posteriores a la finalización o a la terminación anticipada de este Convenio, las PARTES deberán mantener la confidencialidad todos los datos, estudios, resultados, conclusiones, informes y toda otra información de propiedad de las PARTES. -----

SÉPTIMA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos y no hubiera sido previsto en el Convenio Específico que regule el proyecto y la actividad, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente.-----

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las PARTES puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

Res. N° **2448/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-5-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las PARTES. Sin embargo, cualquiera de las PARTES podrá terminar anticipadamente el Convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las obligaciones aquí contenidas no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa de encomendar a terceros la realización de tareas específicas.-----

DECIMO SEGUNDA: 12.1 Con respecto a todos los asuntos que son objeto o surgen de este Convenio, incluyendo el negocio resultante de ello, las PARTES garantizan que, según su conocimiento, las personas empleadas, representantes, funcionarios, directores y asesores:

- a. Cumplen y cumplirán con, todas las Leyes de Ética, Anti-Soborno, y Anticorrupción aplicables a cada PARTE;
- b. Garantizan que este convenio no beneficia – directa o indirectamente – a ningún funcionario público con carácter individual.
- c. No han realizado, solicitado, ofrecido, prometido, autorizado o recibido, y se compromete a no pagar, solicitar, ofrecer, prometer, autorizar o recibir – directa o indirectamente – dinero y/o cualquier cosa de valor para o por parte de cualquier persona física o jurídica; incluyendo, sin limitación, cualquier funcionario público o persona empleada del gobierno o de cualquier partido político o candidato para un cargo oficial ("Funcionario Público"); de cualquier estado y/o jurisdicción o, cualquier otra persona con el propósito de influir o inducir a cualquier acto; o, decisión de dicha persona; o, para asegurar cualquier ventaja indebida; o, para obtener o retener o dirigir negocios relacionados con cualquiera de sus actividades relacionadas con este convenio (cualquier pago de este tipo, es un "PAGO PROHIBIDO");
- d. No han efectuado ni efectuará regalos a funcionarios públicos, excepto que los mismos sean de cortesía o de costumbre diplomática;

Res. N° 2448/2026

ANEXO I

-6-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



- e. No han buscado utilizar o utilizado información privilegiada o confidencial;
- f. Mantendrán los informes y registros completos y exactos que pudieran corresponder en relación al presente Convenio.
- g. Declara conocer y cumplir con la normativa aplicable vinculada a conflictos de interés.

12.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a hacer los mayores esfuerzos para poner en conocimiento el Código de Ética y Conducta de Fundación YPF y sus políticas corporativas asociadas a todo su personal y subcontratistas involucrados en la ejecución de este Convenio. El mismo se encuentra disponible en la página web de Fundación YPF [¿Cómo trabajamos?](#)

12.3. En virtud de lo expuesto, las PARTES se comprometen a hacer sus mayores esfuerzos para dar cumplimiento a esta cláusula en el marco del presente Proyecto y a mantener una comunicación fluida y constante en relación a cualquier potencial incumplimiento de la misma

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente. En caso de controversia, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas PARTES, estas se someten, dada la naturaleza jurídica y por requerimiento expreso de la UNIVERSIDAD, a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad que correspondiere según las reglas de competencia que resulten aplicables.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los _____ del mes de _____ de dos mil veintiseis.-----

SCHIAPPACA
SSE GUSTAVO

SCHIAPPACASSE
GUSTAVO
2026.08.14 16:08:02
-03'00' -

Gustavo Schiappacasse
Director Ejecutivo y apoderado
Fundación YPF

Cont. Estefanía Noelia VILLARUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía Sánchez
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

13/08/2026

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo